

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 20 de diciembre de 2024

ORDENANZA MUNICIPAL 000279-MPH

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz en Sesión Ordinaria N° 24 -2024-MPH-CM, de fecha 18 de diciembre de 2024, en ejercicio de las facultades que la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo le confieren, y;

VISTOS: El ED-57635, El DICTAMEN N° 00018-2024-MPHZ/CM-CPP, de fecha 05 de diciembre de 2024, El INFORME N° 000533-2024-MPHZ/SG, de fecha 29 de noviembre de 2024, El INFORME LEGAL N° 000454-2024-MPH/GAJ, de fecha 29 de noviembre de 2024, El INFORME N° 000493-2024-MPHZ/GATYR/G, de fecha 25 de noviembre de 2024, El INFORME N° 000909-2024-MPHZ/GATYR/SGRT, de fecha 22 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", asimismo el numeral 9 del acotado dispositivo legal, señala textualmente, como otra atribución del Concejo Municipal: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley".

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, referente a las ordenanzas, señala: "Las ordenanzas de la municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley. (...)";

Que, el segundo párrafo del artículo 4 de nuestra Carta Magna, dispone: "Los Gobiernos Regionales y los Gobierno Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasa o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio";

Que, el Segundo Párrafo de la Norma IV. Título Preliminar del TUO - Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133 -2013 -EF, respecto al principio de legalidad Reservada de la Ley, señala que: "(...) Los Gobiernos Locales, Mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. (...)";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 776 se aprueba la Ley de Tributación Municipal, y mediante Decreto Supremo N° 156 -2004 -EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, declarando de interés nacional la racionalización del sistema tributario municipal, a fin de simplificar la administración de los tributos que constituyan renta de los Gobiernos Locales y optimizar su recaudación;

Que, el artículo 69-A, prescribe lo siguiente: "Las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su



aplicación. La difusión de las Ordenanzas antes mencionadas se realizará conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades." Párrafo concordante con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto Legislativo N° 952, que modifica el Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal;

Que, el artículo 69-B del dispositivo legal de tributación municipal, antes señalado, estipula que: "En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69° -A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal";

Que, en Sesión Extraordinaria N° 16-2021-MPH, el Concejo Municipal aprobó la Ordenanza Municipal N° 216-MPH, "ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DOMICILIARIA DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA (SERENAZGO) 2022", en la Jurisdicción del Distrito, Capital de Huaraz;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 216-MPH, de fecha 30 de diciembre de 2021, Ordenanza que Aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección Domiciliaria de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Seguridad Ciudadana (Serenazgo) 2022, en la Jurisdicción del Distrito, Capital de Huaraz;

Que, mediante INFORME N° 000909-2024-MPHZ/GATYR/SGRT, de fecha 22 de noviembre de 2024, la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, solicita a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas prorrogar la vigencia de la Ordenanza Municipal N°216-MPH, "Ordenanza que Aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de calles y recolección domiciliaria de residuos sólidos), Parques y Jardines Públicos y Seguridad Ciudadana (Serenazgo), en la Jurisdicción del distrito capital de Huaraz", para el ejercicio fiscal 2025. Asimismo, pide ratificar el Informe Técnico del estudio de costos detallado en el Anexo que forma parte de la referida Ordenanza Municipal N° 216-MPH;

Que, mediante, INFORME N° 000493-2024-MPHZ/GATYR/G, de fecha 25 de noviembre de 2024, la Gerente de Administración Tributaria y Rentas, solicita al Gerente Municipal, la prórroga de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 216-MPH y ratificación del informe técnico estudios de costos del régimen tributario de los arbitrios municipales año 2025, expediente que, a su vez, es remitido al Gerente de Asesoría Jurídica, a fin de emitir opinión legal respecto a la aprobación del presente proyecto de ordenanza

Que, mediante INFORME LEGAL N° 000454-2024-MPH/GAJ, de fecha 29 de noviembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su informe en la cual Concluye: que RESULTA Legalmente Viable PRORROGAR para el ejercicio 2025, LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 216-MPH, "ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DOMICILIARIA DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA (SERENAZGO), EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO CAPITAL DE HUARAZ; razón por la cual, el presente expediente administrativo deberá derivarse al Concejo Municipal para su correspondiente debate y aprobación;

Que, mediante INFORME N° 000533-2024-MPHZ/SG, de fecha 29 de noviembre de 2024, la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Huaraz, remite todos los actuados al Presidente de la Comisión de Desarrollo Provincial, Finanzas, Planificación y Presupuesto, para la emisión del dictamen de parte de la comisión correspondiente;

Que, mediante DICTAMEN N° 00018-2024-MPHZ/CM-CPP, de fecha 05 de diciembre de 2024, la Comisión de Desarrollo Provincial, Finanzas, Planificación y Presupuesto eleva al Pleno del Concejo Municipal la propuesta: PRORROGAR, mediante Ordenanza Municipal para el Año Fiscal 2025, la vigencia de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 216-MPH, "ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DOMICILIARIA DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y



SEGURIDAD CIUDADANA (SERENAZGO), EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO CAPITAL DE HUARAZ;

Estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad con lo previsto en los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º y artículo 41º de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta del correspondiente, en Sesión Ordinaria N° 24-2024-MPH-CM, el Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, con 7 votos a favor por **MAYORIA** aprobó la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA PRORROGAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 216- MPH “ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DOMICILIARIA DE RESIDUOS SÓLIDOS) PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA (SERENAZGO), EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO CAPITAL DE HUARAZ”.

ARTÍCULO PRIMERO. – PRORROGAR, para el ejercicio Fiscal 2025 la vigencia de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 216-MPH, para el cobro de los Arbitrios Municipales del periodo fiscal 2025.

ARTICULO SEGUNDO. – RATIFICAR, el Informe Técnico del Estudio Costos detallado en el Anexo, que forma parte de la Ordenanza Municipal N° 216-MPH, los mismos que se encuentran publicados con las formalidades de Ley, y que en atención a los artículos 69, 69-A y 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, contiene lo siguiente: La estructura de costos, la metodología de la distribución de arbitrios, criterios de distribución, factores de ponderación, categorías y sectores.

ARTÍCULO TERCERO. – VIGENCIA, la presente ordenanza entrara en vigencia a partir del uno (01) de enero del año 2025.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente ordenanza a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Huaraz, para conocimiento, cumplimiento y acciones administrativas correspondientes, conforme a sus legales atribuciones.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO. - SUBVENCIONAR, el 50% de los costos determinados en el estudio al régimen tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública (barrido de calles y recolección domiciliar de residuos sólidos), Parques y Jardines Públicos y Seguridad Ciudadana (Serenazgo), en la Jurisdicción del Distrito Capital de Huaraz

SEGUNDO. - FACULTESE, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza.

TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de la localidad y en la página web institucional (www.munihuaraz.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

